



*Universidad Nacional de Lanús*

**103/14**

Lanús, 26 de junio de 2014

VISTO, el expediente N° 1911/14 correspondiente a la 4° Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 987/14 de fecha 21 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 06 de enero de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco;

Que el citado convenio tiene por objeto la colaboración del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva y la Especialización y Maestría en Medicina Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, con los posgrados en Ciencias en Salud de la Universidad Nacional de Lanús;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el 06 de enero de 2014, entre la la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ricardo Fava Santiago Hernández**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN ADELANTE "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LICENCIADO GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNLa", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA ANA MARÍA JARAMILLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 8 de abril de 2013, "LA UAM-X" y "LA UNLa" celebraron un convenio marco de cooperación, en lo sucesivo **EL CONVENIO**, con el objeto de: promover intercambios entre "LA UNLa" y "LA UAM-X", en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, a modo de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.
- 2.- Todos los artículos de **EL CONVENIO** se encuentran vigentes.
- 3.- Con base en el artículo CUARTO de **EL CONVENIO**, y por las necesidades de ambas instituciones, las partes acuerdan celebrar este convenio específico de colaboración.

#### DECLARACIONES

I. De "LA UAM-X", a través de su representante:

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.



- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, doctor Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, doctora Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en:  
Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco,  
Calzada del Hueso Núm. 1100, colonia Villa Quietud,  
Delegación Coyoacán, Código Postal 04960,  
México, Distrito Federal,  
Teléfono (52) 55-5483-7025 / 55-5483-7148.

537



II. De "LA UNLa" a través de su representante:

II.1. Que fue creada por Ley emitida por el Congreso Argentino, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 7 de junio de 1995.

II.2. Que su misión y fines consisten en contribuir:

- a) Al proceso de transformación de la educación superior.
- b) Al desarrollo de nuevas respuestas encaminadas al mejoramiento de la gestión universitaria.
- c) A la construcción de un modelo institucional que vincule la Universidad con una mayor responsabilidad social.
- d) A la formulación de estrategias educativas dirigidas al mejoramiento de la calidad y el nivel de formación de sus graduados y, sobre todo, de la capacidad de innovación y actualización permanente de los mismos.
- e) A la búsqueda de la equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- f) A la formación continua de recursos humanos insertos en una concepción de Universidad como comunidad de aprendizaje permanente.
- g) Al desarrollo de las actividades de investigación y extensión aunadas a la transferencia de tecnologías y el apoyo de asistencia técnica dirigidos a las instituciones y servicios de la comunidad.

II.3. Que su representante legal es la Rectora, doctora Ana María Jaramillo, con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley número 24,521 del Presupuesto de la Administración Nacional.

II.4. Que "LA UNLa", por conducto del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, podrá celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones para implementar su organización.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal:  
Universidad Nacional de Lanús  
29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada,  
Lanús, Buenos Aires, Argentina,  
Tel. (54-11) 5533-5600.

5533

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature



*Universidad Nacional de Lanús*

**103/14**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ricardo Fava Santiago Hernández**



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio específico es la colaboración del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva y la Especialización y Maestría en Medicina Social de "LA UAM-X", con los posgrados en Ciencias en Salud de la "UNLa", con el propósito de realizar las siguientes actividades:

- a) Promover y desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación relativos a temas de salud;
- b) Impulsar el intercambio de profesores investigadores, conforme a la normatividad establecida por cada una de las instituciones, con el propósito de dictar clases y conferencias, participar en seminarios de investigación, actuar como jurados de tesis y en la dirección de investigación de tesis;
- c) Fomentar la movilidad de alumnos de posgrado, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada institución para dicho propósito;
- d) Organizar de manera conjunta ciclos de conferencias, seminarios, talleres y otras actividades sobre el tema de interés;
- e) Organizar en forma conjunta ciclos de conferencias, seminarios, talleres y otras actividades sobre el tema de interés;
- f) Desarrollar e intercambiar materiales para la investigación y la enseñanza;
- g) Impulsar la participación en programas multilaterales de investigación.

SEGUNDA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

"LA UAM-X" nombra como responsable de las actividades del presente convenio a la Dra. Oliva López Arellano, en su calidad de Coordinadora del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva y al Dr. José Alberto Rivera Márquez, Coordinador de la Especialización y Maestría en Medicina Social.

Por su parte, "LA UNLa" nombra como responsable al Dr. Hugo Spinelli, Director del Departamento de Salud Comunitaria.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures of the responsible parties]*



**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula PRIMERA, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieren para el logro del objeto de este convenio.

**CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**QUINTA. VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

9  
670



**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito con sesenta días naturales de antelación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a ambas instituciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

El presente instrumento se firma por duplicado el día 6 de enero de 2014, correspondiendo un ejemplar para para cada una de las partes.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**POR "LA UAM-X"**

**DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO  
MOCTÉZUMA  
RECTORA DE LA UNIDAD**

**POR "LA UNLa"**

**DRA. ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA**

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*Handwritten mark*





*Universidad Nacional de Lanús*

**103/14**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ricardo Fava Santiago Hernández**




Universidad Nacional de Lanús

103/14



  
**LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ  
MÉRCADO**  
SECRETARIO DE LA UNIDAD

  
**DR. HUGO SPINELLI**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
SALUD COMUNITARIA

  
**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS  
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

  
**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
COORDINADORA DEL DOCTORADO EN  
CIENCIAS EN SALUD COLECTIVA

  
**DR. JOSÉ ALBERTO RIVERA MÁRQUEZ**  
COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN Y  
MAESTRÍA EN MEDICINA SOCIAL

  
Hoja de firmas correspondiente al convenio específico de colaboración que suscriben "LA UNLa" y "LA UAM-X" el día 6 de enero de 2014.